



No. De contrato: C-049/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios de 3 Levantamientos Aero Fotogramétrico de un área geográfica en la zona de La Mesa del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Contrato de prestación de servicios de 3 levantamientos aéreo fotogramétrico que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“EL AYUNTAMIENTO”**; y por la otra parte la persona moral denominada **GEODATUM. S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO.1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **“LAS PARTES”** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 23 del mes de junio del año 2023 se emitió el acta de fallo de la trigésima séptima sesión ordinaria del comité de compras a través de la modalidad de adjudicación directa aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en la que en su quinto punto de dicha acta se autoriza la prestación de servicios de 3 Levantamientos Aero Fotogramétrico de un área geográfica en la zona de La Mesa del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-049/2023 de fecha 26 del mes de junio del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes:

N3-ELIMINADO 6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

N4-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 332 servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante el Acta Constitutiva número 1,446 Folios del 4095 al 4101, Tomo 3, Libro I, expedida el día 12 del mes de abril del año 2005, ante la fe del Notario Público No. 123, Licenciado LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la cual dicha persona moral denominada GEODATUM, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 27285.
- b. Que como Representante Legal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se identifica con credencial para votar vigente del INE con clave de elector [REDACTED] y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública 5,903 de fecha 30 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Titular de la Notaría Pública No. 123, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo registro quedó ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal., con el Folio Mercantil Electrónico 27285 de fecha 08 de septiembre del año 2017, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- c. Que su representada se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED]
- d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, [REDACTED]

2

25

A

3

S

[Handwritten signature]



[Redacted] C.P. 44540, para los efectos legales a los que haya lugar.

- e. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6774.
- f. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios de 3 Levantamientos Aero Fotogramétrico de un área geográfica en la zona de La Mesa del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Arq. Horacio Contreras García, Jefe de Gestión de Programas y Planeación.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe total por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de **\$64,641.00** (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$10,342.56** (Diez Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 56/100 M.N.), dando así un monto total de **\$74,983.56** (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 56/100 M.N.) cantidad que será cubierta a más tardar el día 10 de julio de 2023 contra-entrega de la factura impresa y en digital.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará una vez que sean entregados los trabajos y a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por transferencia electrónica por el 100% del monto a más tardar el día 10 de julio de 2023.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a realizar los servicios conforme a lo siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
VUELO FOTOGRAMÉTRICO	Se plantea realizar un vuelo para tomar fotografías aéreas mediante la utilización de un DRONE, realizando además el apoyo terrestre mediante GPS para poder hacer mediable y con ello generar las curvas de nivel del terreno a cada metro o cada medio metro según se requiera. El tamaño de pixel será de 4 a 5 cm. En RGB.
APOYO TERRESTRE	Para garantizar la precisión y correcta orientación de modelos estereoscópicos necesarios para la compilación mediante restitución fotogramétrica, se establecerán puntos de apoyo terrestre mediante equipos GPS de doble frecuencia los que servirán además para dar la georreferenciación y vinculación a la red Geodésica Nacional del Inegi. Se establecerá como base puntos de control dentro de los predios, mismos que se ligarán como ya se mencionó a la red Geodésica de INEGI, uno de los puntos se materializará mediante mojonera con placa de bronce.
RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA	Con las fotografías aéreas captadas en campo, se realizará la restitución fotogramétrica de los elementos localizados en la zona de interés mediante equipos de restitución tipo Soft Copy en formato digital, capturando todos los elementos visibles en capas de información, para este caso lo que corresponde a caminos, arroyos, construcciones, árbol individual, zona arbolada, líneas de quiebre para la interpretación altimétrica, curvas de nivel y otros que sean visibles a la escala que se realizará el vuelo formando líneas, polilíneas, puntos y textos que identifiquen cada uno de los elementos captados, lo cual se entregará en formato DWG, SHP, Y PDF.
GENERACIÓN DE ORTOFOTO	Se entregará además de los archivos en formato DWG y/o SHP un DEM (modelo Digital de Elevación a 0.5mt resolución o una Ortofoto en formatos geotiff así como memoria de cálculo de GPS y de aerotriangulación. El dátum al que se referirá será el ITRF 08 época 2010 que es el dátum oficial para México proyectándose las coordenadas en UTM en zona 13.

[Handwritten marks: a checkmark, a stylized 'B', and a large 'X']

N11-ELIMIN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CANTIDAD DE HAS	Predio el Fresnito. 17.60 has
	Predio Tecnológico 7.58 has
	Predio Volcán 19.40
Total de Hectáreas: 44.58	

CUARTA. - DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico se realizará a partir de la firma del presente Contrato concluyendo dichos trabajos en quince días entregando un Informe del Estudio Aerofotogramétrico con los planos (restitución fotogramétrica con curvas de nivel, etc.) contemplando las especificaciones generales para los servicios descritos en el recuadro antes señalado, los cuales serán entregados en la calle Circunvalación Escritores No. 225. Col. Centro. C.P. 49000, en Zapotlán El Grande, Jalisco, siendo responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la entrega-recepción del servicio el Arq. Horacio Contreras García, Jefe de Gestión de Programas y Planeación.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y concluyendo el día 10 de julio de 2023 de acuerdo a las especificaciones del servicio mencionadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

N12-ELIMINADO

Sey

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]



NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a que la garantía respecto a la prestación del servicio de levantamiento aerofotogramétrico de tres áreas ubicadas en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., es garantía de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la seriedad del presente Contrato a través de Transferencia Electrónica por la cantidad de \$7,498.00 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, cantidad que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falla del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan

N13-ELIMINADO



y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 5% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en

N14-ELIMINADO

[Firma]

[Firma]

[Firma]



TESTIGOS


**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director Administrativo


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **GEODATUM, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **ING. ERNESTO VALENCIA AYALA** el día 26 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 12 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."